

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
**ESTADO No. PARC-022-13**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00a.m, de hoy 22 de mayo de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08213	CARLOS IRNE REYES BURITICA	169 - 174	20/05/13	PARC-095-13	<p>1. <b>Informar</b> al titular del contrato de concesión No.ICQ-08213, que el contrato se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse desde el 10/05/2013 vencida la póliza No. 300015082 expedida por la aseguradora Cónдор S.A. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. <b>Fijar</b> el canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 03/03/2012 al 02/03/2013 en la suma de once millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos (\$11'795.674) de los cuales el titular minero cancelo la suma de quinientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos (\$ 559.144), teniendo un faltante de once millones doscientos treinta y seis mil quinientos treinta pesos (\$11'236.530) y fijar el canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 03/03/2013 al 02/03/2014, en la suma de doce millones doscientos setenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos (\$ 12'270.248) 3. <b>Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No.ICQ-08213, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112</p>

							<p>de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” relacionado con el no pago completo del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración y por el no pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, fijados en el numeral anterior. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada Ley. <b>4. Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de Concesión No.ICQ-08213, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de <b>cinco (5) días</b>, siguientes a la notificación de este requerimiento realice pago por un valor de un millón setecientos diecinueve mil ciento diecisiete pesos (\$1.719.117), por concepto de la inspección de campo al área del título minero, el cual fue requerido mediante la Resolución PARC-003 de 05 de febrero de 2013, notificada el 06 de febrero de 2013. <b>5. Requerir</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No.ICR-08213, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales 2011 y 2012. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. <b>6. Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras presentado por el titular del contrato de concesión No. ICQ-08213, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali-245-13 del 14 de mayo de 2013. <b>7. Aprobar</b> la solicitud de explotación anticipada, teniendo en cuenta que el título minero No. ICQ-08213, cuenta conforme al presente acto administrativo con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y con la correspondiente Licencia Ambiental, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>mediante la Resolución 0100 No. 0150-0945 del 28 de diciembre de 2012. <b>8. Recordar</b> al titular del contrato de concesión No. ICQ-08213, que debe dar cumplimiento a lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 Concepto Técnico PAR-Cali-245-13 del 14 de mayo de 2013 y que tiene un saldo a favor de un millo trecientos treinta y siete mil setecientos noventa y dos pesos (<b>\$1'337.792</b>), de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 4.9 del mencionado concepto técnico.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	FAD-111	PEDRO EDUARDO GARCIA REALPE	94-96	20/05/13	<p>PARC-096-13</p> <p>1. Poner en conocimiento del beneficiario de contrato de la referencia, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de setenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos (\$74.416) m/cte; el no pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de ochenta mil ciento veinticuatro pesos (\$80.124) m/cte; el no pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de ochenta y tres mil cuarenta y dos pesos (\$83.042) m/cte; conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-268-13 del 16 de mayo de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Poner en conocimiento del beneficiario de contrato de la referencia, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "La no reposición de la garantía que las respalda", por la no reposición de la garantía la cual se encuentra vencida desde el 20 de abril de 2008, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del</p>



						<p>Concepto Técnico No. PAR-Cali-268-13 del 16 de mayo de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor PEDRO EDUARDO GARCIA REALPE beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-268-13 del 16 de mayo de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor PEDRO EDUARDO GARCIA REALPE beneficiario del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-268-13 del 16 de mayo de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 5. Recordar al beneficiario del contrato de la referencia que hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado, no podrá dar inicio a la etapa de explotación.</p>	
3	CONTRATO DE	JHD-09524	JOSE VIRGILIO	284-289	20/05/13	PARC-099-13	1. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de



	CONCESIÓN		CASTRO Y JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZAN			<p>exploración del contrato de la referencia, comprendido entre el 26 de octubre de 2010 al 25 de octubre de 2011, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-059-13 del 19 de febrero de 2013. 2. Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración del contrato de la referencia, comprendido entre el 26 de octubre de 2011 al 25 de octubre de 2012, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-059-13 del 19 de febrero de 2013. 3. Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración del contrato de la referencia, comprendido entre el 26 de octubre de 2012 al 25 de octubre de 2013, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-059-13 del 19 de febrero de 2013. 4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores JOSE VIRGILIO CASTRO Y JORGE NILVIO TORRES beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual con sus anexos correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012 conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-059-13 del 19 de febrero de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001 5. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 300009835 con vigencia hasta el 18 de marzo de 2014 tomada por el señor José Virgilio Castro y expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. JHD-09524, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-233-13 del 30 de abril de 2013. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la</p>
--	-----------	--	---	--	--	---



						<p>concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 6. Informar a los beneficiarios del contrato de la referencia que cuentan con varios saldos a favor discriminados de la siguiente manera: por concepto del pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$1.47 y por concepto del pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$82,4, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-059-13 del 19 de febrero de 2013. 7. Requerir a los beneficiarios del contrato de la referencia, para que alleguen el pago por valor de cuatro pesos con setenta y dos centavos (\$4,72) por concepto del faltante en el pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-059-13 del 19 de febrero de 2013. Por lo tanto se les concede a los beneficiarios del contrato de la referencia el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 8. Informar a los señores JOSE VIRGILIO CASTRO Y JORGE NILVIO TORRES beneficiarios del título de la referencia, que toda actividad de explotación adelantada dentro del área objeto del título minero No. JHD-09524, debe ser suspendida de forma inmediata, so pena de encontrarse configurada la causal de caducidad, contemplada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001. 9. Requerir a los beneficiarios del Contrato de la referencia, para que alleguen informe detallado del cumplimiento de las recomendaciones dadas en el Informe de Visita Técnica No. GTRC-102-11 con fecha del 21 de septiembre de 2011. Por lo tanto se les concede a los beneficiarios del contrato de la referencia el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 10. Recordar a los beneficiarios del Contrato de la referencia, lo contenido</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>en los numerales 6.2 y 6.3. de la Cláusula Sexta del contrato: 6.2. Para ejecutar las labores de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación El CONCESIONARIO deberá presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental. 6.3. “El CONCESIONARIO con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total de contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los términos de referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, que constituyen el Anexo No. 2 de este contrato.”</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 22 de mayo de 2013, siendo las 5:15 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

**JORGE HUMBERTO PIZARRO**  
**Coordinador Punto de Atención Regional Cali – ANM**

